071

DICTAMEN Nº _____
Ref.:A.S. Nº E-2-2019-937-A Proyecto de Decreto S/Instruir a la APA para que realice acciones para asegurar el escurrimiento de las aguas.-

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

Se requiere nuevamente opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Proyecto de Decreto adjunto, que propende instruir a la Administración Provincial del Agua –APA-, para que en ejercicio del poder de policía, realice acciones tendientes a asegurar el libre, eficiente y normal escurrimiento de las aguas, por ser el órgano de aplicación de la Ley N° 555-R-.

El mismo halla su fundamento en el Decreto N° 99/19 que declaró la Emergencia Hidrometeorológica a partir del 09 de enero y en su similar Decreto N° 274/19 de fecha 23 de enero, que la prorroga por noventa días, en razón de la Prognosis elaborada por el Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil-SINAGIR, con motivo del fenómeno climático "EL NIÑO-ENOS", que podría afectar a casi toda la Provincia del Chaco con precipitaciones excesivas y crecida de los ríos durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Sometido a consideración el mismo, se tiene presente que el mencionado organismo se halla erigido como entidad autárquica del Poder Ejecutivo y se encuentra autorizado por el art. 3° del Decreto N° 274/19 a arbitrar los mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible ante tales contingencias climáticas.

Tanto la variabilidad como el cambio climático generan imprevisibilidad; para administrar los riesgos asociados se necesitan diseñar políticas de manejo y mitigación.. Estas contingencias se encuentran azotando *a nuestra región y la presencia del Estado y sus organismos es indispensable para contrarrestar los daños que amenazan estos fenómenos de la naturaleza.* El "principio precautorio" medioambiental tiene como efecto una opción en la administración, una directiva política para anticipar, evitar y mitigar amenazas al ambiente..." (Ricardo Luis Lorenzetti, en Incertidumbre y Riesgos Ambientales: Prevención y Precaución –Teoría del Derecho Ambiental –La Ley 2009).

Habiéndose expedido el servicio jurídico del organismo a fs. 13, para esta instancia resulta procedente el dictado del Decreto proyectado.

Atentamente.-

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

13 FEB. 2019

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL